



Honorable Concejo Deliberante
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 57/25

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 4501/B/2024 referente a “Condonación deudas municipales Partida Municipal N° 842/10. Calle 32 n° 334”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs 16/17 se adjunta dictamen de Asesoría Legal por el cual, luego de darle tratamiento a las actuaciones, expone que conforme surge del Decreto Municipal N° 2254/19 el Municipio adquirió la Partida Municipal N° 842/10 mediante prescripción adquisitiva en fecha 21/09/2016

Que es voluntad del Municipio poner a disposición todas las herramientas jurídicas con las que cuenta para poder regularizar dominialmente a las familias que lo necesiten, por lo que desde el área de Regularización Dominial se requirió la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Bs As a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Néstor F. Arce con domicilio legal en calle 32 n° 334 de esta ciudad, y conforme lo previsto en la Ley N° 10830

Que con fecha 06/05/2021 surge informado desde la escribanía Gral. de Gobierno la Registración de la partida mencionada a favor del Sr Arce

Que así y en relación a lo solicitado por el contribuyente, esa dable destacar que el Dto Ejecutivo carece de competencia para condonar deudas, siendo esta facultad privativa del Órgano Legislativo. Sin perjuicio de ello, la

Ley 14048 en su Artículo 1º dispone: "...Facultase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a condonar hasta la totalidad del capital como así también los intereses de las tasas municipales, cuando razones sociales ase lo justifiquen y siempre que se contare para ello con la aprobación por ordenanza de los respectivos Honorables Concejales Deliberantes..."

Que dicha Ley autoriza a los Municipio, previa autorización del HCD a condonar deudas de capitales e interese de tasas que les son propias, cuando razones de índole social así lo justifiquen. Esto implica morigerar la carga económica que en casos específicos implican las tasas municipales, para determinados contribuyentes que por razones laborales, sociales, económicas, se encuentren imposibilitados de afrontar dicha erogación en forma permanente, transitoria o circunstancial.

Que la Ordenanza Fiscal vigente dispone en Artículo 103 reza "previa autorización del HCD, la Autoridad de Aplicación podrá otorgar condonaciones de deudas referidas a los distintos tributos municipale.

Que se adjunta informe

Que según nota adjunta a fs 27, la Comisión de Presupuesto y Hacienda dependiente del Honorable Concejo Deliberante ha autorizado la condonación de deudas por Tasas del inmueble en cuestión.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de las atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 57/25

ARTÍCULO 1.- Condónase la deuda por Tasas Municipales que registra la Partida Municipal N° 842/10, según lo expuesto en el exordio anterior y actuaciones obrantes en Expediente N° 4501/B/2024.-

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-